

ACTA DE LECTURA DE FALLO

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 11:00 hrs., del día 17 de Diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, el **C. Arq. Juan Arturo Villegas Flores, Director de Edificación** y conforme a las facultades otorgadas en el reglamento interior, así como las personas Físicas y Morales cuyos nombres aparecen al calce para celebrar el Acto de Lectura de Fallo de la Licitación **No. C-SECOPE-FISE-ED-071-24**, consistente en la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN VIVIENDA (22), CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO EN VIVIENDA (2) Y CONSTRUCCIÓN DE TECHOS DE CONCRETO EN VIVIENDA, EN DURANGO, DGO.**

Hecha la revisión de cotizaciones, precios unitarios, y, en su caso la corrección de operaciones, por parte del responsable de la evaluación de las propuestas Ing. Luis Jaime Valenzuela Yáñez, Jefe del Dpto. de Costos de Edificación, Las posturas Quedaron como sigue:

PROPUESTAS DESECHADAS:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE SIN I.V.A.
<p>1. ARQ. JOSÉ MIGUEL CANO HINOJOSA</p>	<p>NO CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>CATALOGO DE CONCEPTOS (ANEXO E-9): INCORRECTO EN SU PRESENTACIÓN, AL PROPONER UN IMPORTE QUE REBASA EL MONTO ASIGNADO PARA LOS RUBROS DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN VIVIENDA ASÍ COMO EN EL RUBRO DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN VIVIENDA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.</p> <p>Sirve de fundamento a lo anterior lo establecido en el artículo 45. DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS. Los Entes Públicos, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. y Artículo 46. DE LA MISMA LEY. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: I.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de las bases de la licitación que en cada caso se incumple; Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: la falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia: el incumplimiento de las condiciones legales. Técnicas y Económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación por invitación a cuando menos tres personas; así como el numeral 22. Causas por las que será descalificado el licitante una vez evaluada y analizada su propuesta. 22.3 En el aspecto económico se desechará la propuesta presentada por un licitante cuando: 22.3.4. El importe total propuesto, rebase la asignación presupuestaria autorizada para la obra objeto de la licitación.</p>
<p>2. ARQ. RICARDO JOSÉ OROZCO NUÑEZ</p>	<p>NO CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>CATALOGO DE CONCEPTOS (ANEXO E-9): INCORRECTO EN SU PRESENTACIÓN, AL PROPONER UN IMPORTE QUE REBASA EL MONTO ASIGNADO PARA LOS RUBROS DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN VIVIENDA ASÍ COMO EN EL RUBRO DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN VIVIENDA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.</p> <p>Sirve de fundamento a lo anterior lo establecido en el artículo 45. DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS. Los Entes Públicos, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán</p>



verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar, y Artículo 46. DE LA MISMA LEY. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: I.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de las bases de la licitación que en cada caso se incumple; Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: la falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia: el incumplimiento de las condiciones legales. Técnicas y Económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación por invitación a cuando menos tres personas; así como el numeral 22. Causas por las que será descalificado el licitante una vez evaluada y analizada su propuesta. 22.3 En el aspecto económico se desechará la propuesta presentada por un licitante cuando: 22.3.4. El importe total propuesto, rebase la asignación presupuestaria autorizada para la obra objeto de la licitación.

PROPUESTAS ACEPTADAS:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE SIN I.V.A.
1. ARQ. JORGE ARTURO ESTRADA ROCHA	\$ 2'505,458.81

Con base en lo anterior y de conformidad con los Artículos 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, el **C. Arq. Juan Arturo Villegas Flores**, Director de Edificación de esta Secretaría, da lectura al siguiente Fallo:

La proposición presentada por el **C. ARQ. JORGE ARTURO ESTRADA ROCHA**, es la más conveniente para la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, atendiendo a los costos directos, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, así como la calidad, el financiamiento, la oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

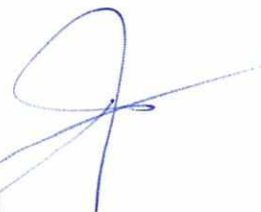
Por lo que se otorga fallo favorable para la adjudicación del contrato correspondiente por la cantidad de **\$ 2'505,458.81 (dos millones quinientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Se fijan las 13:00 hrs. del día 17 de diciembre del año en curso para la firma del contrato entre la Dependencia y el Contratista, **previa presentación de su escrito de opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales ante el IMSS de esta misma fecha** y éste se compromete a cubrir las formalidades del mismo. El plazo de ejecución de los trabajos de la obra que se asigna será de 9 días naturales con fecha de inicio el 18 de diciembre del 2024.

El **C. ARQ. JORGE ARTURO ESTRADA ROCHA**, deberá de presentar en el Departamento de Concursos y Contratos de esta Secretaría las garantías de cumplimiento y anticipo dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha del presente fallo, posteriormente la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, entregará el importe correspondiente al anticipo.

Se da por terminado el presente Acto a las 11:15 hrs., firman los que intervinieron en el mismo, para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, en presencia del **C. Arq. Juan Arturo Villegas Flores**, quien presidió en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.





POR LA DEPENDENCIA:



C. Arq. Juan Arturo Villegas Flores
Director de Edificación



Lic. Crystal Garcia Enriquez
Representante de la Dirección Jurídica

PARTICIPANTES:

ARQ. RICARDO JOSÉ OROZCO NUÑEZ
EL MISMO

C. ARQ. JORGE ARTURO ESTRADA ROCHA
EL MISMO

ARQ. JOSÉ MIGUEL CANO HINOJOSA
C. ING. JORGE ISAC SOTO ROSALES